

RESOLUCION No. 203-2024

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios" (...).

Que mediante acta No. 009 del del 22 de abril de 2024, la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, se reunió en asamblea extraordinaria de asociados con la finalidad de realizar aprobación de los estatutos, nombramiento de la junta.

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No.18777 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 06 de junio de 2024 se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
HUGO FREDDY MOTTA RIVERA	79.429.050 expedida en Bogotá DC	REPRESENTANTE LEGAL
JENYFER CATHERINE MOTTA CABRERA	1.117.519.906 expedida en Florencia-Caquetá	TESORERA
CARLOS EDUARDO ESCOBAR CASTAÑEDA	17.639.129 expedida en Florencia-Caquetá	SECRETARIO

Que la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, nombró como Representante Legal, al señor **HUGO FREDDY MOTTA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.429.050 expedida en Bogotá DC.

Que mediante oficio con radicado No. **202438400000042842** de fecha 04 de septiembre de 2024 el señor **HUGO FREDDY MOTTA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.050 expedida en Bogotá DC. Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

"(...) **ARTÍCULO 7o. REQUISITOS.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

- El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
- El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;
- El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
- Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

**RESOLUCION No.**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (...)"

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, aprobados en Asamblea General extraordinaria No. 07 del 19 de Enero de 2024 establece en su **Artículo quinto Objeto**. "(...) **OBJETO SOCIAL**: La Organización tiene como objeto Desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes, y para sus familias. (...)"

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 05 de Septiembre de 2024, la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, con Nit No. 828.002.444-1, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** Personería Jurídica a la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG** con Nit No.828.002.444-1, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada Calle 13 No. 12-46 ,Barrio Centro del Municipio de Florencia- Caquetá, para pertenecer al **SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, con Nit No. 828.002.444-1-, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCION No. 203 --- --

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 26 SEP 2024



EMILE BONILLA LUCUMI

Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Regional Caquetá Encargada  
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA

## Martha Elena Echeverry Medina

---

**De:** CANANGUCHAL ONG <cananguchalong@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 1 de octubre de 2024 10:23 a. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina  
**Asunto:** Re: Notificación Personal Resolución PJ No. 203-- 26/09/2024

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los Treinta ( 30) días del mes septiembre de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor, **HUGO FREDDY MOTTA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.050 expedida en Bogotá DC. En calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, con Nit No. 828.002.444-1, el contenido de la Resolución No. 203 del 26 de Septiembre de 2024, en los. términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio  X

No renuncio

El lun, 30 sept 2024 a las 16:30, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los Treinta ( 30) días del mes septiembre de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor, **HUGO FREDDY MOTTA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.429.050 expedida en Bogotá DC. En calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG**, con Nit No. 828.002.444-1, el contenido de la Resolución No. 203 del 26 de Septiembre de 2024, en los. términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

## Martha Elena Echeverry Medina

---

**De:** CANANGUCHAL ONG <cananguchalong@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 30 de septiembre de 2024 10:18 a. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina; correspondencia.Caqueta  
**Asunto:** Re: Citación Reconocimiento Personería Jurídica No. 2023 - 26/09/2024

Buenos días

En referencia a lo solicitado les informo que mi dirección de correo electrónico con el propósito de notificaciones es el siguiente:

[cananguchalong@gmail.com](mailto:cananguchalong@gmail.com)

Agradezco la gestión y atención prestada

**Hugo Freddy Motta Rivera**  
Director Ejecutivo  
Cananguchal Ong

El lun, 30 sept 2024 a las 8:19, Martha Elena Echeverry Medina (<[martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co)>) escribió:

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 203 del 26 de septiembre de 2024. ***"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , a la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG***, con Nit No. 828.002.444-1, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional [correspondencia.caqu@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.caqu@icbf.gov.co), con copia al correo electrónico [martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co).

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los dos (02) días del mes de Octubre de 2024, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 203 del 26 de Septiembre de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día (01) de Octubre del 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del (01) de Octubre de 2024, donde el representante legal de la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CANANGUCHAL ONG, con Nit No. 828.002.444-1, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

  
**DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**  
Profesional Contratista Grupo Jurídico